

AGUSTÍN UBIETO ARTETA

RELACIONES ENTRE FERNANDO IV DE CASTILLA Y EL CONCEJO DE CALAHORRA .

A) IMPORTANCIA DEL DOCUMENTO

En la Biblioteca Municipal de Calahorra se halla expuesto a la vista, enclavado en una vitrina, un privilegio rodado de Fernando IV de Castilla, original, y que constituye la pieza documental escrita más valiosa de cuantas se conservan en su archivo.

El documento es inédito; ha sido empleado parcialmente, es decir, leído entre líneas, pero sin intentar nunca sacar por entero el fruto que lleva dentro. Nuestro propósito es el de darlo a conocer íntegramente a la vez que resaltar algunos de sus aspectos más sobresalientes.

El privilegio rodado que nos ocupa marca la transición entre la minoría y la mayoría de edad de Fernando IV, transición en la que forman hitos importantes las cortes leonesas de Medina del Campo (1301) y las castellanas de Burgos (1302), que le reconocen mayor de edad, y a las que hace referencia en el presente documento.

Precisamente durante la celebración de estas últimas el nuevo monarca, quizá presionado por su canciller mayor y maestre Fernando, obispo de Calahorra, acordó confirmar los privilegios, fueros, usos y costumbres, mercedes, libertades y franquicias que sus antecesores otorgaron al concejo calagurritano.

Sin embargo creemos que el privilegio no es hijo de una insinuación o un ruego, sino de la gratitud y el reconocimiento de Fernando IV hacia Calahorra y sus hombres.

De todos es sabido el período turbulento por el que atravesó la monarquía castellana durante los reinados de Sancho IV (1284-1295) y del propio Fernando IV (1295-1312), y cuyos puntos neurálgicos y de fricción son: el Estrecho (en lucha con los granadinos), Murcia (reivindicada por Jaime II de Aragón) y las pretensiones al trono de los príncipes Juan y Alfonso de la

Cerda, circunstancias que llevarían a la confabulación general de Navarra, Corona de Aragón, Portugal, Francia y Granada (1296) contra el joven Fernando y su madre, María de Molina. El arma principal de ambos frente a la confabulación será la adhesión a su causa del pueblo castellano y de las principales ciudades del reino¹.

El privilegio rodado que nos ocupa no es ni más ni menos que el reconocimiento regio, una vez capeado el temporal, por el apoyo incondicional que la ciudad de Calahorra, como otras muchas, le prestó "auiendo guerra con nuestros enemigos assi con christianos como con moros". Reconocimiento y gratitud que le lleva a la formulación de distintas exenciones sobre servicios y sisas en casos, determinados en el documento, sobre pobladores del concejo de Calahorra.

Se trata de uno de los primeros documentos emanados de la cancillería de Fernando IV libre de tutorías, no sólo de su madre, sino también de su tío el infante Enrique, circunstancia que constata el privilegio.

El pergamino es modelo en su género desde el punto de vista diplomático, por lo que, aparte de transcribirlo y añadirle índices onomástico y toponímico, le dedicamos un estudio caracteriológico.

B) CARACTERIOLOGÍA DEL DOCUMENTO

1) FORMAS EXTRATEXTUALES

a) *Marcas*

Dentro de este apartado hemos de hablar de los signos de validación y de las marcas de cancelería.

Los *signos de validación* están representados por los restos del sello plúmbeo —según dice el texto— desaparecido, y que iba pendiente de una cinta tricolor (roja-amarilla-verde) que aún se conserva unida al pergamino, y que constituye el único indicio de su existencia.

En cuanto a las *marcas de cancelería* se reducen a la "rota" (descrita en la transcripción del documento), y aun cuando también podría incluirse en el apartado de signos de validación, y las firmas de Per Alfonso, escribano, al final del documento, y de Diego Pérez y Ramón Sánchez, que debieron registrarlo en el lugar correspondiente, y cuyas firmas y rúbricas aparecen en el ángulo inferior derecho del pergamino.

b) *Simple indicaciones*

Aun cuando en la mayoría de los documentos parte de las llamadas simples indicaciones se consignan en el pliegue que se realiza en el pergamino para cerrarlo, en este caso no existen, es decir, faltan las indicaciones de la oficina expedidora del documento.

¹ ROSELL: *Crónica de Fernando IV* (B. A. E., Crónicas), 1875.

Las simples indicaciones están representadas igualmente por el empleo de *tintas especiales*, además de la que se usa para escribir el texto, empleadas para miniar las partes más nobles o importantes del documento. En este caso concreto, las tintas se reducen a tres que, conjugadas con los espacios en blanco, sirven para representar el Chrismon, la letra inicial (en rojo), la rota, las líneas de separación entre las columnas de confirmantes y que tienen la forma de grandes eses mayúsculas, y los nombres del rey (FERRANDO) en letras blancas mayúsculas sobre fondo azul, y la reina (COSTANÇA), en letras blancas sobre fondo rojo, y cuyos nombres se destacan con letras mayúsculas al hacer la transcripción del documento.

El documento está escrito en *pergamino*, de 63 centímetros de ancho por 79 de largo, aun cuando, a causa del pliegue empleado para cerrarlo con la cinta que sirvió para colgar el sello de plomo, la parte escrita queda reducida a 57 centímetros de largo. Tiene, pues, forma de edicjo originariamente, mas al restar la parte de pergamino empleada en los dobleces, adquiere una señalada forma apaisada.

En cuanto a la clase de *letra* empleada, se trata de un ejemplo del paso de la caligráfica (propia de los documentos públicos de los reinos del occidente peninsular durante el siglo XIII), a la cursiva gótica, característica de los mismos durante los siglos XIV y XV.

La *caja* de la escritura alcanza dos milímetros de grosor y, cuando las letras altas y bajas por su configuración la rebasan, alcanza en total alrededor de 5 milímetros.

Entre las notas a destacar de esta escritura, aunque comunes en los documentos coetáneos, hemos de señalar las siguientes:

- la "a" inicial es alta, de cinco milímetros \mathfrak{a} ; la final o la intermedia se acoplan a la caja: \mathfrak{a} . La "a" alta hace de mayúscula;
- la "d" es siempre de tipo uncial: \mathfrak{d} ;
- la "f" aparece siempre doble cuando comienza palabra, formando entre ambas un cuerpo único \mathfrak{ff} , la primera de las cuales baja siempre del cuerpo de la caja. En el interior de palabra puede duplicarse o no la "f", sin regla fija;
- la "g" adquiere la forma \mathfrak{g} , sirviendo de base a las dos o tres letras precedentes;
- la "r" es de tipo cuadrado: \mathfrak{r} ;
- mientras, encontramos dos clases de "s". La alta \mathfrak{s} sobresaliendo de la caja, en posición inicial e intermedia, mientras que en posición final adopta la forma \mathfrak{s} . Es característica la doble \mathfrak{s} inicial, mientras que al unirse con la "t" forma, ya en el interior de la palabra, el conjunto característico \mathfrak{st} ;
- la "u" puede adquirir el doble valor de "u" y de "v";
- la "v" aparece también con su sonido y graffa propios;

- la “y” se independiza del sonido “yod”, colocando sobre sí un punto \dot{y} ;
 — la “z” adquiere dos formas: z o z .

Existen en el documento varios ejemplos de letras mayúsculas, sin que podamos anotar peculiaridades de ellas; únicamente las hemos reunido para dejar constancia:

A = \mathfrak{a} ; B = \mathfrak{b} ; C = \mathfrak{c} ; D = \mathfrak{d} ; E = \mathfrak{e} ; G = \mathfrak{g} ; L = \mathfrak{l} ; M = \mathfrak{m} ;
 O = \mathfrak{o} ; P = \mathfrak{p} ; S = \mathfrak{s} ; T = \mathfrak{t} ; Z = \mathfrak{z} .

En el capítulo de las *abreviaturas* destacan seis importantes y que, en realidad, resumen todas las más importantes:

\mathfrak{y} que equivale a	{	m ue e n a una concentración: \mathfrak{no} = nuestro
\mathfrak{i} que equivale a	{	ui
\mathfrak{r} que equivale a	{	e ue m
\mathfrak{u} que equivale a	{	ua
\mathfrak{m} que equivale a	{	m n una concentración: \mathfrak{mr} = marabetinos
\mathfrak{p} que equivale a	{	per par

2) FORMAS PROTOCOLARIAS INSPIRADORAS DE CONFIANZA

a) *Invocación*

La invocación es doble en este privilegio. Por una parte, el Chrismon miniado, en el que la circunferencia que enmarca a la P, a la X y a la S, lo mismo que a estas tres letras griegas, están pintadas en color amarillo. Los campos que quedan entre las aspas de la X están pintados: de blanco los de la derecha e izquierda; el superior, de rojo; el inferior, de azul. Enmarcada la circunferencia amarilla por un cuadrado, deja cuatro ángulos, pintados en azul los superiores, y en rojo, los dos inferiores.

La segunda invocación es verbal, aclamando y refiriéndose a la Santísima

Trinidad y a la Virgen María, a las que se profesa en la época verdadera devoción (LINEA 1).

b) *Adprecación*

Falta en este documento la fórmula propiciatoria de origen romano llamada adprecación.

c) *Intitulación o suscripción*

Está compuesta por el nombre del rey otorgante del privilegio, Fernando IV, seguido de todos sus títulos, más los nombres de otros varios personajes, colocados junto al del monarca para inspirar mayor confianza: la reina madre doña María; el tío infante don Enrique; el infante Pedro, hermano del rey; Alfonso de Portugal; el arzobispo de Toledo, primado de España; el chanceller mayor y maestre Fernando, obispo de Calahorra, quien sin duda incitaría al rey a otorgar este privilegio, etc. (LINEAS 4 a 8).

La cuarta fórmula inspiradora de confianza es la

d) *Corroboración*

Formada, primero, por la fórmula "et por que esto ssea ffirme e estable mandamos seellar este priuilegio con nuestro sseello de plomo", y que sirve para decir al interesado, en este caso el concejo de Calahorra, que tenga fe en el documento, ya que verá que hay un sello real apuesto que le demostrará su veracidad (LINEA 21).

En segundo lugar, por la *fecha*, que también sirve para dar confianza al interesado, y que en este documento es doble, a) la de otorgación del documento (LINEA 21), y b) la de la escritura del mismo, puesta por el "escruiano" que mandó redactarlo a instancias del monarca (COL. f, debajo de la rota).

En tercer lugar, por la *lista de confirmantes y testigos*, que en el presente documento ocupa las LINEAS 22 a 25 y las COLUMNAS a, b, c, d, e y f, y cuyos nombres no copiamos puesto que aparecen en la transcripción.

3) TEXTO DE CARÁCTER DISPOSITIVO

a) *Núcleo o fórmula dispositiva*

La parte más importante del documento es ésta, pues es en la que se habla del negocio concreto, en la cual el monarca señala las disposiciones tomadas y pertinentes, y que abarca desde la LINEA 11 hasta la 21 de nuestro pergamino, en la que el rey confirma los privilegios, fueros, usos y costumbres, mercedes, libertades y franquicias que sus antecesores y él mismo, Fernando IV, otorgaron al concejo de Calahorra.

b) *Fórmulas accesorias*

b.1. Preámbulo:

Esta parte dispositiva va precedida por el preámbulo o arenga, especie de justificación, e interesante por cuanto que puede servir perfectamente, tanto como el mismo dispositivo, para ampliar la Historia de las Instituciones. En nuestro privilegio-ejemplo, el preámbulo abarca desde la LINEA 2 hasta la 4, y nos relata cuán débiles somos los hombres y sus facultades y cómo por ello las cosas deben ser consignadas por escrito para que no sean olvidadas y para que, además, tengan plena vigencia en todos los tiempos.

b.2. Narración o exposición:

Es otra de las partes preliminares y que forma parte igualmente de las fórmulas accesorias; es donde el disponente da cuenta de los motivos que le mueven a redactar el documento. En este caso es el reconocimiento que el monarca siente hacia el concejo de Calahorra por cuanto que sirvió bien y lealmente, etc., a sus antecesores y a él mismo durante la tutoría sufrida, LINEAS 8 a 11.

b.3. Sanciones:

Por último, dentro del propio texto dispositivo, y en el apartado de fórmulas accesorias, como las dos anteriores, encontramos una de vital importancia, cláusula que intenta dar no sólo veracidad al documento citando detalles del lugar y ocasión donde se escribe —aquí, por ejemplo, en las cortes de Burgos—, sino también sirve para decir las penas que se seguirán del no cumplimiento de lo dispuesto en él, en este caso (LINEA 21) el pago de diez mil maravedís al rey, y al concejo, el daño doblado.

En resumen, el privilegio rodado de la Biblioteca Municipal de Calahorra, otorgado por Fernando IV en 1302, presenta esta constitución:

<u>LINEA</u>	<u>FORMULA</u>
1	Invocación
2 - 4	Preámbulo
4 - 8	Intitulación
8 - 11	Narración o exposición
11 - 21	Núcleo o dispositivo
21	Sancciones
21 - 25	Corroboración (además de las Cols. a, b, c, d, e, f)

Falta, pues, únicamente la adprecación, como ya hemos hecho resaltar.

DOCUMENTO

1302, julio 30, Burgos.

Fernando IV, rey de Castilla, confirma los privilegios, fueros, usos y costumbres, mercedes, libertades y franquicias que sus antecesores otorgaron al concejo de Calahorra.

Biblioteca del Ayuntamiento de Calahorra (Logroño)

(Chrismon). En el nombre del Padre e del Ffijo e del Spiritu Ssancto, que son tres personas e un Dios, e de la bien auenturada uirgen gloriosa sancta Maria ssa madre que nos tenemos por ssenhora e por auogada en todos nuestros ffechos. Por que es natural cosa que todo homme que bien /² ffaze quiere que gelo lieuen adelante e que sse non oluide nin se pierda, que como quier que cansse e mengue el curso de la uida deste mundo aquello es lo que ffınca en remembrança por el al mundo et este bien es guiador de la ssu alma ante Dios, et por non cayer en /³ oluido lo mandaron los reyes poner en escripto en ssus priuilegios, por que los otros que regnassen despues dellos e trouiessen el ssu lugar ffuessen tenudos de guardar aquello e de lo leuar adelante confirmandolo por ssus priuilegios. Por ende nos, catan- /⁴ do esto, queremos que ssepan por este nuestro priuilegio los hommes que agora sson e sseran daqui adelante como nos don FERRANDO, por la gracia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe e /⁵ ssenor de Molina, estando en la çiubdat de Burgos en las cortes que agora y ffizimos, sseyendo y connusco ayuntado la reyna dona Maria nuestra madre, e el inffant don Enrique nuestro tio, e el inffant don Pedro nuestro hermano, e don Alfonso de Portugal, e /⁶ don Gonçalo, arçobispo de Toledo primado de las Espannas, e nuestro chancellor mayor e maestre Fferrando, obispo de Calahorra, e don Alfonso, obispo de Coria; e don Alfonso, obispo de Astorga, e nuestro notario mayor en el regno de Leon, e otros prelados. Et don Diago Lopez de /⁷ Haro, ssenor de Uizcaya nuestro alferez; e don Johan Alfonso de Haro, ssenor de los Cameros; e don Lope nuestro cormano; e don Alfonso nuestro tio; e don Ferrand Rodriguez de Castro; e don Pero Ponz; e Garçi Ferrandez de Villa mayor, nuestro adelantado mayor en Castiella; e Lope Rodri /⁸ guez de Villalobos; e Garçi Ferrandez Malrrique; e Lope de Mendoça; e don Beltran de Onnat; e otros muchos viros omes e inffançones e caualleros e hommes buenos de las uillas de Castiella e de los otros nuestros ssenorios que y ffueron connusco ayuntados. Connosciendo uos commo sseruistes bien e leal mientre a los reyes /⁹ onde nos uenimos e sseñalada mientre a nos uos el conçejo de Calahorra, ffíncando nos ninno e pequenno quando el rey don Sancho nuestro padre

ffino, que Dios perdone, e auiendo guerra con nuestros enemigos assi con christianos como con moros, e nos criastes e nos leuastes el nuestro estado a la nuestra honrra adelant/¹⁰ con los otros de la uestra tierra, e por que sson estas las primeras cortes que nos ffizemos despues que ffuemos en nos e que el inffant don Enrique nuestro tio dexo la tutoria que tenia de nos, en reconnoscimiento desto que por nos ffiziestes e ffazedes otorgamos uos e conffirmamos uos quantos priuilegios e cartas /¹¹ tenedes, e otorgamos uos e conffirmamos uos los ffueros e los buenos usos e las costumbres e los priuilegios e las cartas e las merçedes e las libertades e ffranquicias que uos dieron los reyes onde nos uenimos, o nos despues que regnamos a aca que uos sea guardado e complido en todo pora /¹² agora e pora ssiempre jamas. Et ssi alguno uos passo en alguna cosa contra ello ffasta aqui o uos quisier passar daqui adelant, mandamos a Garçi Ferrandez de Villa mayor, nuestro adelantado mayor en Castiella, e a Rodrig Aluarez, nuestro adelantado mayor en tierra de León, o a otros qualesquier que lo ssean /¹³ daqui adelante o a ssus merinos, et a los conceios e a los alcaldes e a los otros aportellados de nuestros regnos que uieren los priuilegios o las cartas sobredichas o traslado dello ssignado de escribano publico que gelo non consientan et que uos fffagan emendar los dannos e menoscabos que por ende /¹⁴ auedes recibidos o recibierdes daqui adelante, e que los peyndren por la pena que dize en los priuilegios o en las cartas que uos tenedes de los reyes onde nos uenimos o de nos, e que los guarden pora ffazer della lo que en los dichos priuilegios o en las cartas sse contiene. Et otrossi tenemos por bien /¹⁵ e mandamos que quando uos quisierdes ayuntar a la uestra hermandat por alguna cosa que uos acaesca e uos messter ssea, que uos ayuntedes a ella do uos quisierdes. Et que uos sea guardada e complida en todo, assi como dize en los priuilegios que de nos tenedes en que uos conffirmamos, que ssomos çierto /¹⁶ que quanto en ella sse ffizo ffasta aqui e sse ffara daqui adelant que ffue e ssera nuestro sseruiçio guardando siempre nuestro ssennorio. Et otrossi por uos ffazer mas bien e mas merçed, tenemos por bien e mandamos que aquellos que cogieron los sseruiçios o la ssisa o otros pechos algunos por el rey don Sancho nuestro /¹⁷ padre, que Dios perdone, o por nos desde el lo quito a aca, que los principales que lo cogieron en ffialdat que nos den cuenta e ssobre la cuenta que fffagan pesquisa, et los que cogieron por venta o por cabeça que den cuenta de commo pagaron la renta o la cabeça, e que fffagan otrossi la pesquisa ssobrellos en aquellos loga- /¹⁸ res do la pidieron los pecheros, et aquello que ffallaren por la pesquisa que leuaron de la tierra commo non deuían, que lo tornen a aquellos de quien ffue tomado, ssaluo a los que el rey don Sancho nuestro padre, que Dios perdone, o nos quitamos, que non den cuenta nin fffagan pesquisa ssobrellos, et ssi alguno de /¹⁹ los que cogieron la ssisa ffueren ffinados al tiempo que les demandaren esta cuenta de la ssisa, que ssus mugieres nin ssus herederos non ssean tenidos de dar esta cuenta, jurando que la non pueden dar. Esto ssea do non sse pudiere mostrar recabdo

de escriuano publico. E guardando esto que dicho /²⁰ es en este capitulo, quitamos uos todas las otras cuentas e pesquisas e demandas que contra uos podriamos auer en razon destas cuentas o destas pesquisas. Et deffendemos que ninguno non ssea osado de uos passar contra estas cosas sobredichas nin contra ninguna dellas, ca qual quier que lo ffiziesse pe- /²¹ char nos y a en pena diez mill morabetinos de la buena moneda, e a uos todo el danno doblado. Et por que esto ssea ffirmo e estable mandamos sseellar este priuilegio con nuestro sseello de plomo. Ffecho. el priuilegio en Burgos, treynta dias de julio, era de mill e treçientos e quarenta annos. Et /²² nos el ssobredicho rey don FERRANDO, regnant en uno con la Reyna donna COSTANÇA, mi mugier, en Castiella, en Toledo, en Leon, en Gallizia, en Seuilla, en Cordoua, en Murçia, en Jahen, en Baesça, en Badaioz, en el Algarbe e en Molina, otorga- /²³ mos este priuilegio e confirmamoslo.

/²⁴ El infante don Enrique, fijo del muy noble rey don Ferrando, tio del rey, confirmo. El infante don Iohan, tio del rey, confirmo. El infante don Peydro, hermano del rey, confirmo. El infante don Phelippe, hermano del rey, ssennor de Cabrera y de Ribera, confirmo. /²⁵ Don Gonçalo, arçobispo de Toledo primado de las Espannas e chanceller mayor del rey, confirmo. Don ffray Rodrigo, arçobispo de Sanctiago, confirmo. Don Almorauid, arçobispo de Seuilla, confirmo.

(Col. a)

Don Peydro, obispo de Burgos, confirmo; don Alvaro, obispo de Palencia, confirmo; don Iohan, obispo de Osma, confirmo; don Ferrando, obispo de Calahorra, confirmo; don Pasqual, obispo de Cuenca, confirmo; don Ssimon, obispo de Ssiguença, confirmo; don Ferrando, obispo de Segouia, confirmo; don Peydro, obispo de Auila, confirmo; don Domingo, obispo de Plazençia, confirmo; don Ferrando, obispo de Cartagena, confirmo; don Ferrando, obispo de Cordoua, confirmo; don Garçia, obispo de Iahen, confirmo; don ffray Peydro, obispo de Cadiz, confirmo; la iglesia de Aluarrazin, vaga; don Aleman, maestre de Calatraua, confirmo.

(Col. b)

Don Iohan, ffijo del infante don Manuel, adelantado mayor en el regno de Murçia, confirmo; don Alfonso, ffijo del infante de Molina, confirmo; don Diego de Haro, sennor de Vizcaya, confirmo; don Iohan Nunnez, confirmo; don Iohan Alfonso de Haro, sennor de los Cameros, confirmo; don Garcia Ferrandez de Villa mayor, adelantado mayor en Castiella, confirmo; don Lope Rodriguez de Uillalobos, confirmo; don Roy Gil, su hermano, confirmo; don Ferrando Royz de Ssaldanna, confirmo; don Ruy Gomez Maçanedo, confirmo; don Diago Gomez de Castanneda, confirmo; don Alfonso Garçia, su hermano, confirmo; don Garçi Ferrandez Malrrique, confirmo; don Gonçalo Yohanes de Aguilar, confirmo; don Per Anrriquez de Harana, confirmo; don Lope de Mendoça, confirmo; don Rodrig Aluarez de Aça, confirmo; don Iohan Rodriguez de Roias, confirmo.

(Col. c)

(Rota miniada, con dos circunferencias concéntricas cerrando un círculo central. En la circunferencia mayor, escritas sobre fondo rojo y azul, alternativamente, con letras capitales, se lee): Don Diego, sennor de Vizcaya, alfieroz del rey, confirmo; don Ioahn Nunnez, maiordomo del rey, confirmo.

En la segunda circunferencia, sobre fondo blanco y escrito en letras capitales en azul y rojo, alternativamente, se lee: Signo del rey don Ferrando.

En el círculo central hay cuatro cuarteles: dos leones y dos castillos, situados en diagonal.

(Col. d)

Don Gonçalo, obispo de Leon, confirmo; don Ferrando, obispo de Ouiedo, confirmo; don Alffonso, obispo de Astorga e notario mayor del regno de Leon, confirmo; don Peydro, obispo de Çamora, confirmo; don ffray Peydro, obispo de Salamanca, confirmo; don Alffonso, obispo de Çiudat, confirmo; don Alffonso, obispo de Coria, confirmo; don Bernaldo, obispo de Badaioz, confirmo; don Peydro, obispo de Orens, confirmo; don Rodrigo, obispo de Mendonnedo, confirmo; don Iohan, obispo de Thuy, confirmo; don Rodrigo, obispo de Lugo, confirmo; don Iohan Osorez, maestre de la orden de la caualleria de Santiago, confirmo; don Gonçalo Perez, maestre de la orden de Alcantara, confirmo.

(Col. e)

Don Sancho, ffijo del infante don Peydro, confirmo; don Fferrant Rodriguez, pertiguero de Sanctiago, confirmo; don Pero Ponz, confirmo; don Ferrant Perez ssu hermano, confirmo; don Iohan Fferrandez, ffijo del dean de Sanctiago, confirmo; don Alffonso Perez de Guzman, confirmo; don Fferrant Fferrandez de Limia, confirmo; don Rodrig Aluarez, adelantado mayor en tierra de Leon e en Asturias, confirmo; don Arias Diaz, confirmo; don Diago Ramirez, confirmo; Esteuan Perez Fflorian, confirmo.

(Col. f) (Debajo de la rota)

Don Tel Gutierrez, justicia mayor en casa del rey, confirmo; Aluar Paez e Diego Garçia, almirantes mayores de la mar, confirman; Lope Perez, alcalde por el rey en Burgos e ssu notario mayor de Castiella, confirmo.

Yo Per Alffonso lo ffiz escriuir por mandato del rey, en el ochauo anno que el rey don Ferrando regno. Gil Gomez, confirmo; Lope Perez, confirmo; Pero Gomez, confirmo.

(Vértice inferior derecho): Diego Perez. Ramon Sanchez.

INDICE ONOMASTICO

(Se hace referencia a las líneas —número— y a las columnas —letra—).

ALEMAN, maestro de Calatraua, col. a.

ALFFONSSO

— hijo del infante de Molina, col. b.

— tio de Fernando IV, 7.

— obispo de Astorga e notario mayor del regno de Leon, 6, d.

— obispo de Coria, 6; d.

— obispo de Ciudad, d.

— de Portugal, 5.

ALFFONSSO GARCIA, b.

ALFFONSSO PEREZ DE GUZMAN, e.

ALMORAUID, arzobispo de Seuilla, 25.

ALUARO, obispo de Palencia, a.

ALUAR PAEZ, almirante mayor de la mar, f.

ARIAS DIAZ, e.

BELTRAN DE ONNAT, 8.

BERNALDO, obispo de Badaioz, d.

COSTANÇA, mugier (de Fernando IV), 22.

DIEGO GARCIA, almirante mayor de la mar, f.

DIAGO LOPEZ DE CASTANNEDA, b.

DIAGO LÓPEZ DE HARO, sennor de Vizcaya, alferez de Fernando IV, 6/7; b; c.

DIEGO PEREZ, f.

DIAGO RAMIREZ, a.

DOMINGO, obispo de Plazencia, a.

ENRIQUE, tio de Fernando IV, 5; 10; 24.

ESTEUAN PEREZ FFLORIAN, e.

PHELIPPE, hermano del rey (Fernando IV), sennor de Cabrera e de Ribera, 24.

FERRANDO, rey de Castiella, Toledo, Leon, Gallizia, Seuilla, Cordoua, Murcia, Jahen,

Algarbe e sennor de Molina, 4; 22; 24; c; f.

FERRANDO

— obispo de Calahorra, 6; a.

— obispo de Cartagena, a.

— obispo de Cordoua, a.

— obispo de Ouiedo, d.

— obispo de Segouia, a.

FFERRANT FFERRANDEZ DE LIMIA, e.

FERRANT PEREZ, e.

FERRAND RODRIGUEZ DE CASTRO, 7.

FFERRANT RODRIGUEZ, pertiguero de Sanctiago, e.

FERRANDO ROYZ DE SALDANNA, b.

GARÇI FERRANDEZ MALRRIQUE, 8; b.

GARÇI FERRANDIZ DE VILLAMAYOR, adelantado mayor de Castilla, 7; 12; b.

GARÇIA, obispo de Iahen, a.

GIL GOMEZ, f.

GONÇALO

— arçobispo de Toledo, primado de las Espannas, 6; 25.

— obispo de Leon, d.

GONÇALO PEREZ, maestre de la orden de Alcantara, d.

GONÇALO YOHANES DE AGUILAR, b.

IOHAN.

— infante, tio de Fernando IV, 24.

— fijo del infante don Manuel, adelantado mayor en el regno de Murçia, b.

— obispo de Osma, a.

— obispo de Thuy, d.

IOHAN ALFFONSO DE HARO, sennor de los Cameros, 7; b.

IOHAN FFERRANDEZ, e.

IOHAN NUNNEZ, maiordomo del rey, b; c.

IOHAN OSOREZ, maestre de la orden de la caualleria de Sanctiga, d.

IOHAN RODRIGUEZ DE ROIAS, b.

LOPE, 7.

LOPE DE MENDOÇA, 8; b.

LOPE PEREZ, f; alcalde por el rey en Burgos, f.

LOPE RODRIGUEZ DE VILLALOBOS, 7/8; b.

MANUEL, inffante don, b.

MARIA, madre de (Fernando IV), 5.

PASQUAL, obispo de Cuenca, a.

PEDRO (Peydro, Per)

— hermano de Fernando IV, 5; 24.

— inffante don, e.

— obispo de Auila, a.

— obispo de Burgos, a.

— obispo de Cadiz, a.

— obispo de Orens, a.

— obispo de Salamanca, d.

— obispo de Çamora, d.

PER ALFFOSSO, escriuano, f.

PER ANRRIQUEZ DE HARANA, b.

PERO GOMEZ, f.

PERO PONZ, 7; e.

RAMÓN SÁNCHEZ, f.

RODRIGO, arçobispo de Santiago, 25.

— obispo de Lugo, d.

— obispo de Mendonnedo, d.

RODRIG ALUARZ, adelantado mayor en tierra de Leon e Asturias, 12; e.

RODRIG ALUAREZ DE AÇA, b.

ROY GIL, b.

RUY GÓMEZ MAÇANEDO, b.

SANCHO

— (IV), 9; 16; 18.

— fijo del inffante don Peydro, e.

SSIMON, obispo de Ssiguença, a.

TEL GUTIÉRREZ, justicia mayor de la casa del rey, f.

INDICE TOPONIMICO

(Se hace referencia a las líneas —número— y a las columnas —letra—)

AGUILAR, b.
 ALCÁNTARA, orden de, d.
 ALGARBE, 4; 22.
 ALUARRAZIN, iglesia de, a.
 HARANA, b.
 ASTORGA, obispado de, 6; d.
 ASTURIAS, e.
 AUILA, obispado de, a.
 AÇA, b.

BADAJOS, obispado de, 22; d.
 BAESÇA, 22.
 BURGOS, ciudad y obispado de, 5; 21; a; f.

CÁBRERA, 24.
 CÁDIZ, obispado de, a.
 CALAHORRA, concejo y obispado de, 6; 9; a.
 CALATRAUA, orden de, a.
 CAMEROS, IOHAN ALFFONSSO DE HARO, sennor de los, 7; b.
 CARTAGENA, obispado de, a.
 CASTANNEDA, b.
 CASTIELLA, 4; 7; 8; 12; 22; b; f.
 CASTRO, FERRANT RODRÍGUEZ DE, 7.
 CIUDAT (Ciudad Real), obispado de, d.
 CORDOUA, obispado de, 4; 22; a.
 CORIA, obispado de, b; d.
 CUENCA, obispado de, a.

ESPANNAS, GONZALO, arçobispo de Toledo y primado de las, 6; 25.

GALLIZIA, 4; 22.

HARANA, b.
 HARO, 6/7; b.

IAHEN, ciudad y obispado, 4; 22; a.

LEÓN, regno, ciudad y obispado, 4; 6; 12; 22; c; d; e; f.
 LIMIA, e.
 LUGO, obispado de, d.

MENDONNEDO (Mondofiedo), obispado de, d.
 MOLINA, 5; 22; b.
 MURÇIA, regno de, 4; 22; b.

ONNAT (Oñate), BELTRÁN DE, 8.
 ORENS, obispado de, d.

OSMA, obispado de, a.
 OUIEDO, obispado de, a.

PALENCIA, obispado de, a.
 PLAZENÇIA, obispado de, a.
 PORTOGAL, ALFFONSO DE, 5.

RIBERA, 24.
 ROIAS, b.

SALAMANCA, obispado de, d.
 SILDANNA, b.
 SANCTIAGO

— orden de la caualleria de, d.
 — arzobispado de, 25, e.

SEGOUIA, obispado de, a.
 SEUILLA, ciudad de, 4; 22; arzobispo de, 25.
 SSIQUENÇA, obispado de, a.

TOLEDO, 4; 22; arzobispod e, 6; 25.
 THUY, obispo de, d.

VILLALOBOS, LOPE RODRÍGUEZ DE, 7/8; b.
 VILLAMYOR, GARÇI FERRANDEZ DE, 7; 12; b.
 VIZCAYA, DIAGO LÓPEZ DE HARO, sennor de, 6/7; b; c.

ÇAMORA, obispo de, d.